



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059

San Isidro, 18 FEB. 2026

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 2026-0006206 de fecha 10 de febrero de 2026, presentado por doña GIUGLIANA CECILIA FERRECCIO BATTISTINI y don CARLOS ALBERTO CONROY RECAVARREN y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 1982, los recurrentes, doña GIUGLIANA CECILIA FERRECCIO BATTISTINI y don CARLOS ALBERTO CONROY RECAVARREN contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante Expediente N° 2026-0006206 de fecha 10 de febrero de 2026, doña GIUGLIANA CECILIA FERRECCIO BATTISTINI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08227929 y don CARLOS ALBERTO CONROY RECAVARREN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08227930; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 17 de febrero de 2026, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 105 de fecha 17 de marzo de 2025;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059

Que, contando con el Informe N° D000029-2026-04.0-CM-GAJ/MSI de fecha 17 de febrero de 2026, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **GIUGLIANA CECILIA FERRECCIO BATTISTINI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08227929 y don **CARLOS ALBERTO CONROY RECAVARREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08227930, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa